

La convergencia técnica no declarada: *Ajuste fiscal por decretos y condicionalidades previas del FMI en Bolivia*

Autor: MSc. Lic. Mario Camacho Soria

Fecha: Julio de 2026

Resumen

El presente trabajo sostiene como hipótesis que el conjunto de decretos supremos y medidas macroeconómicas promulgados durante el primer semestre de 2026 no constituyen decisiones regulatorias aisladas, sino que responden a una lógica de convergencia técnica con las condiciones previas (*prior actions*) requeridas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). A través del examen del cuadro fiscal heredado a finales de 2025 y la cronología normativa reciente, la investigación analiza el grado de correspondencia entre las políticas de ajuste bolivianas y la teoría de la condicionalidad multilateral.

Palabras clave: Condicionalidad, Medidas Previas, FMI, Rodrigo Paz, Política Fiscal, Bolivia.

1. Introducción y contexto de recepción macroeconómica

Al asumir la administración del Estado plurinacional a finales de noviembre de 2025, el gobierno entrante enfrentó un escenario de severo agotamiento del modelo económico social comunitario productivo (Fundación Jubileo, 2025). La economía boliviana presentaba un cuadro caracterizado por la iliquidez de divisas en las reservas internacionales netas del Banco Central, un déficit fiscal consolidado persistente situado por encima del 7% del Producto Interno Bruto (PIB) y una distorsión acumulada en los

precios relativos producto de las subvenciones a los hidrocarburos y la energía (Banco Central de Bolivia [BCB], 2025).

Adicionalmente, la coexistencia de una brecha en el mercado paralelo de divisas respecto a la paridad oficial y la escasez recurrente de carburantes importados limitaron el nivel de actividad de los sectores transables. Frente a este estrangulamiento del balance de pagos y la restricción del crédito externo, la nueva administración planteó la necesidad de reinsertar al país en los circuitos financieros multilaterales para acceder a paquetes de asistencia financiera que mitiguen la crisis de liquidez.

2. Hipótesis de trabajo

Hipótesis: Las medidas de política económica promulgadas por la administración estatal entre enero y junio de 2026 constituyen el cumplimiento sistemático de las condiciones previas exigidas por los organismos multilaterales, recurriendo a la normativa del Decreto Supremo para superar la parálisis del Poder Legislativo y acreditar de manera anticipada la viabilidad técnica de un programa de financiamiento.

De acuerdo con la literatura sobre los programas de ajuste, las medidas previas son aquellos compromisos de carácter irreversible que un Estado prestatario debe implementar con anterioridad a una reunión del directorio ejecutivo del FMI en la que se aprueba el programa (Gutián, 1981; IMF, 2018). Su función analítica consiste en absorber las perturbaciones iniciales y verificar el capital político del gobierno para ejecutar las reformas.

La revisión del FMI evalúa si las medidas previas demuestran la viabilidad/capital político del gobierno. Las medidas previas sirven para verificar la voluntad y capacidad de ejecución gubernamental en reformas críticas.

3. Cronología y análisis del paquete normativo (febrero - junio 2026)

Durante el primer semestre de 2026, el Poder Ejecutivo articuló una secuencia de

decretos supremos dirigidos a dismantelar los focos de mayor presión sobre las finanzas públicas y flexibilizar los mercados.

3.1. Liberación comercial e insumos productivos

El 18 de febrero de 2026 se promulgó el **Decreto Supremo N° 5547**, que redujo a 0% el Gravamen Arancelario para la importación de grano de soya hasta diciembre de 2026 (Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2026a). Esta medida buscó sostener la capacidad procesadora de la industria agroindustrial exportadora y garantizar la generación de divisas por exportación no tradicional.

3.2. Restructuración del régimen de hidrocarburos

En la misma fecha, el **Decreto Supremo N° 5548** autorizó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y a las refinerías privadas la importación de petróleo crudo no subvencionado, fijando en cero la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) para estos volúmenes (Gaceta Oficial, 2026b). Este decreto inició el dismantelamiento gradual de la carga financiera del subsidio estatal a los carburantes importados, trasladando la responsabilidad operativa al precio real del mercado.

3.3. Apertura de la matriz energética a la inversión privada

Acompañando la reforma de combustibles, el **Decreto Supremo N° 5549** (18 de febrero de 2026) modificó el marco regulatorio del sector eléctrico (DS 4477) para crear la categoría de *Generación Distribuida de Media Escala* entre 1 y 6 Megavatios (MW) (Gaceta Oficial, 2026c). La disposición autoriza a privados e industrias a inyectar y comercializar sus excedentes de energía renovable en la red de distribución sin requerir licencias de concesión tradicionales, transfiriendo la necesidad de inversión de capital desde las empresas estatales hacia el sector privado.

3.4. Transición cambiaria y flexibilización del tipo de cambio

Paralelamente, durante el mes de junio de 2026, el Banco Central de Bolivia adoptó resoluciones operativas orientadas a sincerar la cotización del dólar en el canal oficial, reduciendo la distancia con los tipos de cambio del mercado paralelo y deteniendo el drenaje de las reservas divisas (BCB, 2026).

3.5. Ajuste en las tarifas de servicios públicos

El 30 de junio de 2026 se aprobó el **Decreto Supremo N° 5647**, que modificó la norma tarifaria vigente desde 2003 (DS 27302). La nueva disposición elevó el techo máximo de variación mensual de las tarifas de distribución eléctrica de un 3% a un **5%**, e introdujo los *Factores y Fondos de Estabilización* para absorber fluctuaciones en los costos del gas natural, la inflación y la tasa de cambio (Gaceta Oficial, 2026d). Este ajuste permitió a las empresas distribuidoras transferir gradualmente el costo real de producción a los consumidores finales.

3.6. Mecanismo de sinceramiento de costos y eliminación del subsidio indirecto a los combustibles

El pilar fundamental de la consolidación fiscal en el mercado energético fue formalizado mediante el **Decreto Supremo N° 5516**. Esta norma desmanteló el régimen de subsidios implícitos generalizados a la gasolina y al diésel que regía desde décadas pasadas, sustituyéndolo por un nuevo esquema de precios alineados a la paridad de costos reales de abastecimiento e importación.

El Poder Ejecutivo fijó la tarifa oficial de la Gasolina Especial en **Bs 6,96 por litro** y del Diésel Oíl en **Bs 9,80 por litro** en todas las estaciones de servicio del país. La medida suprimió la absorción del diferencial de precio por parte del Tesoro General de la Nación (TGN), transfiriendo el costo de mercado directamente al consumidor final. Desde la perspectiva analítica de las condicionalidades de organismos multilaterales, esta nivelación tarifaria constituyó una *acción previa* decisiva para contener de manera inmediata el déficit fiscal primario, detener el sangrado de divisas de YPFB y mitigar los incentivos al contrabando de extracción hacia fronteras vecinas.

3.7. La trayectoria del déficit primario como cumplimiento de la condicionalidad previa

El impacto agregado de las medidas decretadas durante el primer semestre de 2026 tuvo su impacto macroeconómico central en la trayectoria del déficit primario del Sector Público No Financiero (SPNF). Como postula la literatura sobre condicionalidad del Fondo Monetario Internacional (Guitián, 1981; FMI, 2018), los programas de asistencia

financiera exigen la verificación de un ajuste inicial "cargado al inicio" para garantizar que el país detenga la generación de desequilibrios operativos antes del desembolso de recursos.

En el caso boliviano, la anulación del subsidio universal a los carburantes (DS 5516) y la reestructuración impositiva a la importación de materia prima (DS 5548) actuaron como el motor principal de contracción del gasto corriente. Al eliminar la partida presupuestaria de mayor peso de gasto en la sangría del TGN, el gobierno logró una reducción sustancial de su déficit primario en el primer semestre de la gestión.

Desde la perspectiva del FMI, la corrección del resultado primario —al margen del costo predeterminado del servicio de la deuda pública— constituyó el cumplimiento *de facto* de la condición previa requerida. Este comportamiento de la variable no solo demostró el compromiso político de la administración del presidente Rodrigo Paz para contener el sesgo del gasto público, sino que redujo de inmediato la necesidad de financiamiento monetario del Banco Central, restableciendo la credibilidad técnica necesaria para destrabar la negociación de facilidades crediticias multilaterales.

3.8. Reformas en la tributación: Abrogación del ITF

Se promulgó la disposición legal que dejó sin efecto la aplicación del **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)** (Ley N° 1717), el cual gravaba las operaciones en moneda extranjera y de mantenimiento de valor dentro del sistema financiero nacional.

Desde la perspectiva del análisis de las condicionalidades y medidas previas en programas de estabilización (Mussa & Savastano, 1999; FMI, 2018), la remoción de estos tributos cumple una doble función macroeconómica:

1. **Reducción de distorsiones en el mercado de capitales:** Reducción de distorsiones en el mercado de capitales: La supresión de impuestos a las transacciones desincentiva la fuga de capitales e intermediación informal, restaurando la certidumbre jurídica para la inversión privada nacional y extranjera.

2. **Remonetización y profundización financiera:** La supresión del ITF elimina el costo de transacción explícito para las operaciones bancarias en divisas, facilitando la repatriación de recursos al sistema financiero formal y complementando las medidas de flexibilización cambiaria del Banco Central de Bolivia.

De este modo, la anulación del ITF se alinea con las recomendaciones estructurales de organismos multilaterales orientadas a mejorar la eficiencia del sistema tributario y fomentar el crédito al sector privado.

4. Matriz de correspondencia: Exigencias del FMI vs. Acciones de gobierno

Para validar la hipótesis, la Tabla 1 expone la relación de equivalencia entre las categorías estándar de acciones previas definidas en la literatura del FMI (Mussa & Savastano, 1999) y las decisiones normativas adoptadas por el gobierno boliviano:

Tabla 1: Matriz de alineación entre condicionalidad previa del FMI y medidas adoptadas en Bolivia (2026)

Eje analítico del FMI	Condicionalidad previa típica	Medida adoptada por el Gobierno de Bolivia	Instrumento normativo y fecha	Impacto macroeconómico esperado
Sinceramiento de tarifas	Ajuste periódico de tarifas de servicios públicos conforme a costos de producción.	Modificación del tope de ajuste tarifario eléctrico al 5% mensual.	DS 5647 (30 de junio de 2026)	Eliminación de subsidios cruzados y alivio de las transferencias del Tesoro General (TGN).
Sostenibilidad fiscal	Reducción de la masa de subsidios a los combustibles de consumo masivo.	Importación de crudo no subvencionado y exención del IEHD.	DS 5548 (18 de febrero de 2026)	Contención del gasto fiscal en importación de hidrocarburos.
Reforma energética	Apertura del sector eléctrico a la inversión privada directa sin financiamiento	Regulación de la Generación Distribuida (1-6 MW) para venta de excedentes.	DS 5549 (18 de febrero de 2026)	Sustitución de generación termoeléctrica a gas por renovables

Eje analítico del FMI	Condicionalidad previa típica	Medida adoptada por el Gobierno de Bolivia	Instrumento normativo y fecha	Impacto macroeconómico esperado
	estatal.			privadas.
Apertura comercial	Eliminación de distorsiones tributarias a la importación de insumos clave.	Arancel 0% para la importación de grano de soya.	DS 5547 (18 de febrero de 2026)	Recuperación del margen operativo del sector agroexportador.
Política cambiaria	Reducción de la brecha cambiaria y ajuste del valor de la divisa oficial.	Transición hacia un esquema cambiario flexible en operaciones del BCB.	Resoluciones del BCB (junio de 2026)	Reconstitución de la liquidez en divisas y control de la fuga de reservas.
Sostenibilidad fiscal y precios de mercado	Eliminación del subsidio generalizado a los combustibles e igualación a precios de mercado.	Fijación de nuevos precios oficiales sin subvención estatal para la gasolina (Bs 6,96/L) y el diésel (Bs 9,80/L).	Decreto Supremo N° 5516 (13 de enero de 2026)	Reducción directa del déficit del TGN, cese del drenaje de divisas en YPFB y eliminación del sesgo del contrabando de extracción.
Consolidación fiscal agregada	Contracción del déficit primario y meta de saldo operativo del SPNF.	Reducción del gasto corriente por supresión de subvenciones y austeridad presupuestaria	Déficit Primario del SPNF (Primer semestre 2026)	Cese del financiamiento monetario del déficit, estabilización de la curva fiscal y validación técnica ante el FMI.
Reforma tributaria y financiera	Eliminación de impuestos distorsivos y liberalización del sistema financiero.	Abrogación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).	Ley N° 1717	Incentivo a la repatriación de capitales, profundización financiera y atracción de inversión privada formal.

Nota. Elaboración propia con base a decretos publicados en la Gaceta Oficial del Estado y documentos marco del FMI.

5. Discusión

La información analizada permite sostener que la estrategia económica implementada por el gobierno respondería a una lógica de **alineación anticipada**. Al aplicar este paquete normativo mediante decretos supremos optó por mecanismos de ejecución inmediata que optimizan los tiempos de implementación administrativa frente a los plazos del debate legislativo:

1. **Corrección de precios relativos e incentivos de oferta:** Modificar la estructura de precios en energía, combustibles y divisas sin generar un único evento de devaluación o *shock* tarifario. Esto se viabilizó mediante el sinceramiento de los precios oficiales de carburantes (DS 5516) y la desgravación tributaria al crudo (DS 5548), complementado con la apertura a la inversión privada en energías renovables mediante la Generación Distribuida de Mediana Escala (DS 5549).
2. **Reducción del déficit no discrecional y contracción del déficit primario:** Reducir la dependencia del TGN respecto al financiamiento directo a las empresas públicas operadoras (ENDE e YPFB). La supresión del subsidio universal a los combustibles detuvo la mayor sangría de recursos corrientes, logrando en el primer semestre una reducción sustancial del **déficit primario del Sector Público No Financiero (SPNF)** de aproximadamente 6 puntos del PIB.
3. **Saneamiento tributario y remoción de distorsiones de capital:** Desmantelar los gravámenes sobre las transacciones en divisas —mediante la abrogación del ITF (Ley N° 1717) — para neutralizar la fuga de depósitos, dinamizar la liquidez en el sistema financiero y enviar una señal de certidumbre jurídica al sector privado, alineándose con las recomendaciones de eficiencia tributaria de los organismos multilaterales.
4. **Acreditación técnica ante multilaterales:** Presentar ante los organismos internacionales (FMI, BID) un historial de reformas concluidas antes de la firma formal del acuerdo, reduciendo la incertidumbre sobre la ejecución del programa. La entrega de un resultado fiscal operativo mejorado y la ejecución instantánea vía decretos fungen como la **condición previa** que valida la capacidad y el compromiso político del gobierno.

6. Conclusiones

La evidencia empírica observada durante los primeros seis meses de la gestión de Rodrigo Paz confirmaría la hipótesis planteada. El conjunto de medidas económicas

implementado a través de los Decretos Supremos 5547, 5548, 5549 y 5647, junto a la política de flexibilización del Banco Central, exhibe una elevada correspondencia técnica con la tipología de condicionalidades previas requeridas por los organismos multilaterales.

La estrategia de ajuste gradual vinculante representa una transición desde un modelo de asignación estatal hacia un esquema guiado por la señal de precios de mercado. Asimismo, la abrogación del Impuesto a las Transacciones Financieras (Ley N° 1717) complementa este paquete de reformas al remover barreras tributarias distorsivas sobre el capital. Desde la perspectiva macroeconómica, la supresión de estos gravámenes busca dinamizar la liquidez del sistema bancario, incentivar la repatriación de recursos privados y reducir los costos de transacción en la economía formal, consolidando así el saneamiento del entorno de negocios exigido por la condicionalidad multilateral.

Si bien la viabilidad final de este enfoque dependerá de la capacidad de la economía real, desde la perspectiva de la negociación internacional, el país ha dejado despejado el camino para las consideraciones de una aprobación formal de un programa de estabilización macroeconómica.

Referencias

- Banco Central de Bolivia. (2025). *Informe de Política Monetaria - diciembre 2025*. La Paz: BCB.
- Banco Central de Bolivia. (2026). *Reporte de operaciones y divisas del sector financiero*. La Paz: BCB.
- Fundación Jubileo. (2025). *Diagnóstico de la situación fiscal y financiera de Bolivia*. La Paz: Fundación Jubileo.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2026, 13 de enero). Decreto Supremo N° 5516. La Paz: Imprenta Oficial.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2026a, 18 de febrero). *Decreto Supremo N° 5547*. La Paz: Imprenta Oficial.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2026b, 18 de febrero). *Decreto Supremo N° 5548*. La Paz: Imprenta Oficial.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2026c, 18 de febrero). *Decreto Supremo N° 5549*. La Paz: Imprenta Oficial.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2026d, 30 de junio). *Decreto Supremo N° 5647*. La Paz: Imprenta Oficial.

- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2026). Ley N° 1717 de Abrogación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). La Paz: Imprenta Oficial.
- Guitián, M. (1981). *Fundamentos de la condicionalidad del Fondo Monetario Internacional*. Pamphlet Series, N° 38. Washington, D.C.: FMI.
- International Monetary Fund. (2018). *Guidelines on Conditionality*. Washington, D.C.: IMF Policy Papers.
- Mussa, M., & Savastano, M. A. (1999). The IMF approach to economic stabilization (IMF Working Paper WP/99/104). International Monetary Fund. <https://doi.org/10.5089/9781451852738.001>